



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cusco, **25 MAR 2022**

OFICIO N° 063-2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT-UFODT

Señora Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República

Jirón Junín 670 – Cercado Lima

L I M A.-

Asunto : **REMITE OPINION TECNICA – LEGAL PROYECTO DE LEY N° 0976/2021-CR: “DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO “TAMBO DEL ENE” EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

Referencia : a. Informe N° 007-2021-GR CUSCO/GRPPM/SIPODT/UFODT
b. Oficio N° 0924-2022-2022-CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento el informe solicitado por su Representada mediante el documento de la referencia b), por el que solicita opinión técnica – legal del Proyecto de Ley N° 0976/2021-CR, que propone **“Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito “Tambo del Ene” en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.**

Al respecto, el artículo 13° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las acciones de Demarcación Territorial en Zonas de Interés Nacional, son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, tienen un tratamiento prioritario y especial. ; esto en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la misma ley, cuando dispone que: “La creación de distritos en zonas de frontera y otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con los límites definidos por ley en su integridad. (...)”, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme se tiene del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Así mismo, los Gobiernos Regionales a través de sus Unidades Técnicas de Demarcación Territorial, conforme a sus competencias, tienen el deber y obligación de implementar la acción de demarcación territorial dentro de su ámbito, siempre que esta acción haya sido identificada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia objeto de intervención. Sin perjuicio de lo señalado, el órgano técnico de demarcación territorial puede evaluar e implementar en la etapa del SOT, los pedidos de la población, mencionándole.

De igual forma es preciso señalar que la entonces Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el Informe Técnico N° 032-2015-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, durante el proceso de creación de distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención, en la que se concluyó por la procedencia de la acción de demarcación territorial de creación de distrito, el mismo que sirvió de sustento para el Proyecto de Ley N° 05375, actualizado mediante el Proyecto de Ley N° 2669/2017-PE, aprobado por el Congreso de la República y observado por el Presidente de la República

En tal sentido, en atención a lo solicitado por su Despacho, la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, como Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco, ha dispuesto la emisión del Informe Técnico Legal, contenida en el documento de la referencia a), adjunto al presente, el que se emitió conforme a la normativa vigente en materia de

**Trabajemos
con
Integridad**

Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial:

Av. de la Cultura N° 738 - Wanchaq

(Sexto piso)

Email: vboza@regioncusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Demarcación y Organización Territorial, en el marco legal en materia de creación de distritos por interés nacional contenidas en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 191-2020-PCM., debiendo tomarse en consideración las conclusiones y recomendaciones del informe técnico aludido, así como justificarse en el proyecto de Ley N° 0976/2021-CR, las razones y motivos que conllevan a la Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del distrito "Tambo del Ene" en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial deferencia personal

Atentamente,

c.c.:
Archivo
Adj. Folios(06)


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL
Lic. Vladimiro Boza Murillo
RESPONSABLE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

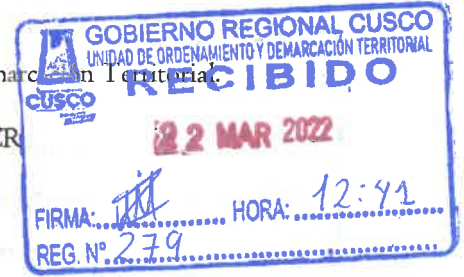
INFORME N° 07-2022-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT

A : Lic. Vladimiro Boza Murillo
Responsable de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial.

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 0976/2021-CR

Referencia : Oficio N° 0924-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Cusco, 17 de marzo de 2022.



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia, y por el cual, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al Gobierno Regional Cusco la emisión de la opinión técnica legal respecto del Proyecto de Ley N° 2187/2017-CR, actualizado mediante el Proyecto de Ley N° 0976/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito "Tambo del Ene" en la provincia de La Convención del departamento del Cusco. Por lo que, se emite el presente informe en atención a los siguientes puntos que paso a desarrollar a continuación:

I. ANTECEDENTES.

- I.1. **Informe Técnico N° 032-2015-PCM/DNTDT-OATFT-RRH**, por el cual, la entonces Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando procedente el pedido de Creación del Distrito de Tambo del Ene.
- I.2. **Proyecto de Ley N° 2187/2017-CR**, por el cual, se presenta la iniciativa legislativa que propone la "*Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco*".
- I.3. **Proyecto de Ley N° 976/2021-CR**, por el cual, se actualiza el Proyecto de Ley N° 2187/2017-CR.
- I.4. **Mediante Oficio N° 0924-2021-2022/CDRGLMGE-CR**, la Presidenta de la CDRGLMGE solicita al Gobierno Regional Cusco la emisión de la opinión técnica legal respecto del Proyecto de Ley N° 976/2021-CR.

II. MARCO NORMATIVO.

- 2.1. Constitución Política.
- 2.2. Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial".
- 2.3. Decreto Supremo N° 191-2021-PCM, "Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial".

III. ANÁLISIS.

- 3.1. El artículo 1° de la Constitución Política dispone que la defensa de la persona y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el mismo que debe garantizar una calidad de vida digna a la población; así mismo, en su artículo 44° señala que es un deber primordial del Estado el de promover el bienestar general de la sociedad y procurar el desarrollo integral y equilibrado de la misma.
- 3.2. EL artículo 93° de la Constitución Política señala que los congresistas representan a la Nación, y tienen competencia para dar leyes y velar por el respeto de la Constitución y leyes; esto en



concordancia con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, cuando dispone que uno de los derechos funcionales de los congresistas es el de presentar proposiciones de ley.

- 3.3. En el artículo 1° de la Ley N° 27795, señala que los objetivos del procedimiento de demarcación y organización territorial son: i) Saneamiento de límites; y ii) Organización del territorio.
- 3.4. En el artículo 5° de la Ley N° 27795, se establece que son competencias de los órganos que componen el Sistema Nacional de Demarcación y Organización Territorial:
- 3.4.1. La **Secretaría de Demarcación y Organización Territorial** de la PCM viene a ser el órgano competente para conducir el procedimiento de creación de distrito en zonas declaradas de interés nacional, esto en concordancia con el artículo 13° de esta ley, cuando establece que las acciones de demarcación territorial (creación de distrito) en zonas de interés nacional son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.4.2. Los **Gobiernos Regionales** son competentes para elaborar los Saneamiento y Organización Territorial de las provincias que se encuentran dentro de su ámbito de administración, y así mismo la evaluación de los petitorios que promueva la población organizada.
- 3.5. el artículo 13° de la Ley N° 27795 dispone que, **las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros** y tienen un tratamiento **prioritario y especial**; esto en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la misma ley, cuando dispone que: *"La creación de distritos en zonas de frontera y otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con los límites definidos por ley en su integridad. (...)"* (énfasis agregado).
- 3.6. Conforme al procedimiento especial diseñado para la creación de distritos, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial viene a ser la única autoridad competente para conducir el proceso de creación de distrito en zonas que son declaradas de interés nacional, considerando que el tratamiento de esta acción de demarcación territorial de creación de distrito por declaratoria de interés nacional es PRIORITARIO y ESPECIAL.
- 3.7. De igual manera, se debe tener en cuenta que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, declaró de **preferente interés nacional** el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran y que permitan garantizar el desarrollo integral.
- 3.8. Es oportuno precisar que la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, **no precisan, ni disponen requisitos que deben ser verificados para la aprobación de una iniciativa legislativa que proponga declarar de interés nacional la creación de un distrito**, solo remitiéndose a disponer su tratamiento urgente y prioritario por parte de la SDOT.
- 3.9. En este contexto, las **proposiciones de ley** que tengan por finalidad la declaración de interés nacional de creación de un distrito, **no se condiciona al cumplimiento de algún requisito alguno en materia de demarcación territorial**, debiendo solo justificarse las razones (político, social, económico, cultural, u otro) que motivan el carácter prioritario y urgente que debe darle el Estado al tratamiento de la acción de demarcación territorial de creación de distrito, en beneficio de la nación.
- 3.10. Así mismo, conforme se tiene del proceso de Demarcación y Organización Territorial regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, para la creación de distrito, **los órganos competentes verifican el cumplimiento de los requisitos mínimos** para la creación de distrito, tanto en el **procedimiento ordinario** (Saneamiento y

Organización Territorial) o como en el procedimiento excepcional (declaratoria de interés nacional), según corresponda, y **no así en el procedimiento legislativo de trámite de iniciativa legislativa de declaratoria de interés nacional para la creación de un distrito.**

- 3.II. Con relación a la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley N° 2187/2017-CR, actualizada mediante el Proyecto de Ley N° 976/2021-CR, tiene por finalidad la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco. **Esta iniciativa legislativa no requiere la evaluación y cumplimiento de algún requisito de procedencia previsto las normas sobre la materia de demarcación y organización territorial;** toda vez que, la verificación de requisitos para la creación de distrito se realizará en el procedimiento administrativo correspondiente regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento, a cargo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- 3.I2. En ese contexto, **el trámite del proyecto de Ley N° 976/2021-CR, debe continuar** ante el Congreso de la República, y es en la comisión correspondiente y en el pleno del Congreso donde se debe sustentar y justificar las razones que motivan la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención del departamento de Cusco. Sin perjuicio de ello, es oportuno señalar y aclarar que, **una vez se apruebe, promulgue y publique la ley que declaró de interés nacional la creación del distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención,** la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco emitirá los informes que requiera la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a fin de lograr la creación de este distrito.
- 3.I3. Sin perjuicio de lo antes señalado, es oportuno señalar que durante el proceso de creación de distrito de Tambo del Ene en la provincia de La Convención, la entonces Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el **Informe Técnico N° 032-2015-PCM/DNTDT-OATGT-RRH,** donde se concluyó por la procedencia de la acción de demarcación territorial de creación de distrito, el mismo que sirvió de sustento para el Proyecto de Ley N° 05375, actualizado mediante el **Proyecto de Ley N° 2669/2017-PE, que fue aprobado por el Congreso de la República** y que fue observado por el Presidente de la República.

IV. CONCLUSIONES.

- 4.I. El trámite del **Proyecto de Ley N° 976/2021-CR debe continuar con el procedimiento legislativo** con la finalidad de que el Congreso de la República lo apruebe, Poder Ejecutivo proceda a promulgar y publicar la ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de "Tambo del Ene" en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- 4.2. La iniciativa legislativa de declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de "Tambo del Ene" en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, **no exige el cumplimiento de los requisitos exigidos para la creación de distrito, señalados en la Ley N° 27795 y su Reglamento.**
- 4.3. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, en el procedimiento correspondiente regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento, una vez que se declare de interés nacional la creación del distrito de Tambo del Ene, **tiene el deber de verificar y procurar el cumplimiento de todos los requisitos** para la procedencia de esta acción de demarcación territorial por declaratoria de interés nacional.

Es todo en cuanto puedo informar para los fines que correspondan.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

MERLIN JOSÉ MOROCHARA TIAHUALPA
ABOGADO
PMSDT



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

15 FEB 2022

FIRMA: *[Signature]* HORA: 15:30

REG N°: 1117

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y DEMARCAÇÃO TERRITORIAL

RECIBIDO
17 ENE 2022

FIRMA: *[Signature]* A HORA: 12:46

REG. N°: 103

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N° 0146-2022-GR CUSCO/ORAJ

Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.

ASUNTO : Solicita informe técnico sobre el – Proyecto de Ley N° 0976/2021-CR "Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Publica, la creación del distrito de Tambo del Ene, en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco."

REF. : a) Oficio N° 0924-2021-2022/CDRGLMGE-CR ✓

FECHA : Cusco, 15 FEB 2022

Me es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, NORMA YARROW LUMBRERAS, solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 0976/2021-CR, que propone declarar de Interés Nacional y Necesidad Publica, la creación del distrito de Tambo del Ene, en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicito a su despacho, remita un informe respecto a lo solicitado, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se solicita a Usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

[Signature]
Abog. Edith Abdalia Aparicio Mendoza
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

S.A.P.O.D.T.
Atención y acciones que corresponden

15/02/22



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y DEMARCAÇÃO TERRITORIAL

Registro N° V°B°

Fecha: 17 ENE 2022

Pase A: *Josiah*

Proveído: *Se atiende*

RESPONSABLE UNIDAD

Se adjunta
Exp. 5289-2022
A 15/02/22
EOAM/ORAJ
AAGS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCAÇÃO TERRITORIAL

PASE A: *SFOOT*

PARA: *Districion y Acciones correspondientes*

16 FEB 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCAÇÃO TERRITORIAL

16 FEB. 2022

Firma: *[Signature]* Hora: 03:17 PM

Reg. N°: 339



CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
ESTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Lima, 20 de diciembre de 2021

Oficio N° 0924 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional de Cusco
Av. Tomasa Tito Condemayta, - Wanchaq
Cusco



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0976/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Tambo del Ene, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/soley-portal-service/archivo/OTÉyMw==/pdf/PL097620211213>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.